

PROC. ORDINARIO 2021-211

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que a la fecha se recibió el proceso de la referencia, proveniente de la oficina de asignaciones, demanda ordinaria instaurada por ANALIDA RINCÓN DE CABRERA contra BANCOLOMBIA en archivo digital compuesto de 2 documentos. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada ANALIDA RINCÓN DE CABRERA identificada con la C.C. 51.555.038 y T.P. 166.523 del C.S.J. para que actúe en nombre propio.

Ahora bien, encuentra el Despacho que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. Debe presentar capítulo de razones de derecho.
2. Debe estimar de manera razonada la cuantía.
3. Debe adecuar el acápite de procedimiento.
4. Debe aportar convención colectiva de manera íntegra.
5. Debe aportar certificado de existencia y representación legal de la demandada.
6. No se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y anexos a la pasiva protección S.A, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y se concede a la parte actora para que **SUBSANE** estas irregularidades el término de cinco (5) días, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo sexto del decreto 806 del 2020, el escrito de subsanación deberá ser remitido a los demandados vía correo electrónico.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4b82d157c6c48e689309522cab3cc0585f439fab8deaf9a8b913cdb99d3b963

Documento generado en 20/07/2021 03:38:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>